

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6147

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE SAN FRANCISCO, suscripto entre la Municipalidad de nuestra ciudad y el CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “ARTURO BERUTTI”, con fecha 01 de agosto de 2011 , el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.-

Dr. GUSTAVO PISCITELLO
Secretario
H. Concejo Deliberante

CARLOS CORIA
Concejal
H. Concejo Deliberante
A cargo de Presidencia

CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE SAN FRANCISCO.

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a un día del mes de agosto del año dos mil once, entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por su Intendente, Dr. Martín Miguel Llaryora, DNI N° 22.953.452 y el Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel Pesce, DNI N° 12.219.680, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio real en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la localidad de San Francisco (Córdoba), por una parte, y la D.G.E.S. (Dirección General de Enseñanza Superior) representada por el Conservatorio Superior de Música "Arturo Berutti", en la persona de su Directora, Lic. Patricia L. Ontivero, DNI N° 13.044.546, en adelante EL CONSERVATORIO, con domicilio real en Av. De la Universidad N° 159, de la localidad de San Francisco (Córdoba), por la otra, celebran el presente "Convenio de Constitución de la Orquesta Sinfónica de San Francisco", sujeto a las siguientes cláusulas en particular:

PRIMERA: las partes se comprometen a una mutua asistencia y colaboración para la creación de la ORQUESTA SINFÓNICA DE SAN FRANCISCO.

SEGUNDA: Será objetivo primordial del presente Convenio el aprovechamiento integral y racional de los recursos económicos, humanos, técnicos y de uso de la infraestructura que las partes dispongan para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

TERCERA: La Orquesta Sinfónica de San Francisco se incorporará como elenco de la Dirección Municipal de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al solo efecto de brindar todo el apoyo económico y logístico que reciben cada uno de sus talleres, elencos y escuelas.

CUARTA: EL CONSERVATORIO se compromete a realizar el aporte de instrumentistas de violín, clarinete, saxo y percusión, mientras que LA MUNICIPALIDAD aportará los instrumentistas de Flauta Traversa, Clarinete, saxofón, Trompeta, Trombón y percusión, pertenecientes a la Banda Juvenil Municipal, quienes integrarán la Orquesta en forma ad honorem.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD será responsable de la designación del Director de la Orquesta y del pago de sus honorarios, como así también del de los profesores de la Banda Juvenil Municipal, por su incorporación al proyecto.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD aportará los instrumentos necesarios y/o faltantes para formar la Orquesta Sinfónica: dos Timbales de 26" y 29" pulgadas; diez violines de $\frac{3}{4}$, cinco violines de $\frac{1}{4}$; dos violines de $\frac{1}{8}$ y tres violines de $1\frac{1}{6}$.

SÉPTIMA: EL CONSERVATORIO aportará dos profesores de violín, a quienes LA MUNICIPALIDAD otorgará un subsidio mensual de \$ 300 cada uno, hasta tanto el Ministerio de Educación de la Provincia autorice la ampliación horaria de dichos docentes, quienes se responsabilizarán de la enseñanza de las obras abordadas por la Orquesta.

OCTAVA: Los ensayos se llevarán a cabo alternativamente en la Dirección Municipal de Cultura (Salón Goirán) y en el Conservatorio (SUM) en días pre establecidos.

NOVENA: la Orquesta Sinfónica de San Francisco quedará para sus actuaciones a disposición de la Municipalidad de San Francisco y del Conservatorio Provincial de Música , en base a un cronograma evaluado previamente por ambas instituciones .

DÉCIMA: EL presente Convenio de colaboración tendrá una duración no menor de tres años , por tratarse de un proyecto pensado a largo plazo y contemplando a los jóvenes que ingresarán a la Orquesta en el presente año .

UNDÉCIMA: El presente Convenio deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para su efectiva vigencia.

En prueba de conformidad , se firman tres ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha mencionados .